

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2015-01335.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 179 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

No se oye a la ejecutante en el memorial presentado el 6 de los corrientes, por cuanto la misma ya no ostenta la representación legal de su hija SARA VALERIA CIFUENTES SALAZAR, dada su mayoría de edad, por lo que las diferentes peticiones deben ser elevadas directamente por dicha alimentaria; advirtiéndole que la facultad expresa que le diera dicha alimentaria a su progenitora para recibir, retirar y administrar dineros, no la faculta para hacer peticiones a nombre de su hija, pues no la apodera como su abogada, por no tener dicha calidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ac3ea4054c2e93bc37203a84807716c9f7ab0f5cde20495acf4911ac59b595**
Documento generado en 12/10/2021 10:24:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>